



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2022/14

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 05/05/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:00 horas del día jueves 05/05/2022, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 29 de abril de 2022.

Aprobado por unanimidad.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2022/002947.- Renovación de licencia municipal de obras núm. 15/2020, de construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Avenida Cap Martinet, núm. 155, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 015/2020 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.2.-EXPEDIENTE 2022/002076.- Modificado durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ des Cap Martinet, núm. 210, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Modificado de Proyecto vº nº 13/00009/22 de fecha 10/01/2022, redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez, en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle des Cap Martinet, núm. 210, Jesús, con referencia catastral 7889306CD6079S, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

### Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá eliminar la ducha exterior ubicada en la zona de retranqueos al lindero sur.
- Presentar fianza de 110% del aumento del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, que asciende a la cantidad de 452,99 €.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de Licencia núm 291/2019 de Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 20/02/2019, en especial la conexión a la red de fecales y la eliminación de la anterior fosa séptica.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E18-0879.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.-EXPEDIENTE 2018/011173.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, legalización de depósito enterrado y cambio de uso a almacén y proyecto básico de construcción de piscina en el polígono 20, parcela 158, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Legalización con visado nº13/00770/18 de fecha 02/07/2018 con registro de entrada 201899900004392 de fecha 04/07/2018, Proyecto de legalización de depósito enterrado y cambio de uso a almacén y proyecto básico de construcción de piscina con visado 13/00892/21 de fecha 12/07/2021 con registro de entrada 202199900010369 de fecha 13/07/2021 y Copias modificadas y documentación



complementaria sin visar con registro de entrada 202299900000183 de fecha 07/01/2022, todo ello redactado por la sociedad de arquitectura denominada Zavit Arquitectura y formada por las arquitectas Andrea Jiménez Bofill y María López Garín, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, LEGALIZACIÓN DE DEPÓSITO ENTERRADO Y CAMBIO DE USO A ALMACÉN Y PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, a ubicar en el polígono 20, parcela 158, de Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá modificar los usos desarrollados en la planta sótano (tanto de vivienda como de anexo) por usos no susceptibles de ser incluidos en el cómputo de la edificabilidad (almacén-trastero) tal y como se especifica en el Art. 5.1.05 "cómputos de la edificabilidad". Dicha documentación se deberá aportar visada por Colegio profesional competente.
- Se deberá aportar debidamente visada por Colegio profesional competente la documentación aportada con registro de entrada 202299900000183 de fecha 07/01/2022.
- Deberá aportarse Proyecto de ejecución de construcción de piscina. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportarse Estudio Básico de Seguridad y Salud de construcción de piscina Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-0677 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la "Direcció General de Espais naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears" en cuanto a su afección a Zona de riesgo de incendios según expediente AP188-19.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación al tratarse de una legalización.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.-EXPEDIENTE 2022/003987.- Demolición total de edificaciones existentes en la CM 3 Punta Arabí, núm. 38 (D), Punta Arabí, Es Canar, Santa Eulària des Riu.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de demolición de edificaciones, con vº nº 13/01528/21 de fecha 03/12/2021, con r.g.e. 202199900017857 de fecha 03/12/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. Pep Ramón Marí, y documentación complementaria con r.g.e. núm. 202299900003414 de fecha 15/03/2022, promovido por XXX, cuyo representante es D. Pep Ramón Marí, en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES EXISTENTES, todo ello en la parcela ubicada en la calle CM 3 Punta Arabí, núm. 38 (D), Punta Arabí, Es Canar, de este municipio, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar el presupuesto de ejecución material a 26.645,00 €.
- Deberá aportarse Nombramiento del Constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se aporta Estudio de Gestión de RCD's, con visado núm. 13/01528/21, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.406,90 €, debiendo el promotor abonar la fianza correspondiente al 110% de dicho presupuesto y que asciende a 1.547,59 €.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.-EXPEDIENTE 2019/010674.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina en la CM 3 Punta Arabí, núm. 38 (D), Punta Arabí, Es Canar, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Modificado 2 de proyecto básico, con vº nº 13/01528/21 de fecha 03/12/2021, con r.g.e. 202199900017857 de fecha 03/12/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. José Ramón Marí, y documentación anexa con r.g.e. 202100013814 de fecha 25/08/2021, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en c/ CM 3 Punta Arabí, nº 38 (D), Punta Arabí, Es Canar, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, asfaltado de calzada y soterramiento de líneas aéreas eléctricas y de telecomunicaciones, en fachada norte.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Prestación de fianza de 5.300,00 €, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.



- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Nombramiento del Director de Ejecución de Obra, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La documentación aportada incluye Estudio de Gestión de RCD's de las obras, con vº nº 13/01581/21 de fecha 03/12/2021, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, presentando un presupuesto de 1.078,19 €. El promotor deberá abonar la fianza de 1.186,00 €, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD's.
- La vivienda proyectada tiene una ocupación de 11 plazas, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá abonar 4.030,00 €, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá cumplir con los condicionantes de la Resolución núm. 2021000736 de 27-05-2021 del Consell d'Eivissa, expediente 2019/00020495E.
- Se deberá aportar Final de obra del Expediente de obras nº 2022/003987 de Demolición de vivienda.
- Se deberá aportar Final de obra del expediente de obras nº 2022/000283 de dotación de infraestructuras.





- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E19-3528.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.-EXPEDIENTE 2021/017812.- Modificación durante el transcurso de las obras de las demoliciones parciales, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscinas en la C/ Gerardo Diego, núm. 7, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto vº nº 13/01047/21 de fecha 03/08/2021 y Copias Modificadas, vº nº 13/00204/22 de fecha 16/02/2022, redactado por el arquitecto D. Iván Torres Ramón, en el que solicita licencia municipal para el proyecto MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LAS DEMOLICIONES PARCIALES, REFORMA Y AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINAS, a ubicar en una parcela situada en la calle Gerardo Diego, núm. 7, Jesús, con referencia catastral 6310216CD6160N, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras sobre la parcela.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras Nº 221/2020 de reforma y ampliación vivienda unifamiliar aislada existente con demolición parcial de la misma, demolición de piscina y tarima de madera y construcción de nueva piscina, aprobada por JGL de fecha 23-04-2020 y expedida en fecha 26/05/2020 con un plazo de 24 meses para la ejecución de las obras.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E18-4061.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Proceder al archivo del EXP2018/007910 de legalización de piscina al carecer de objeto al encontrarse dentro del presente expediente las actuaciones relativas a la demolición de la piscina.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.-EXPEDIENTE 2021/002590.- Construcción de piscina en vivienda unifamiliar aislada en la C/ del Faisà, núm. 15, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución, vº nº 13/01005/20 de fecha 28/09/2020, redactado por la arquitecta Dº. Alicia Medina Vargas, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en vivienda unifamiliar aislada, a ubicar en una parcela situada en la calle del Faisà, núm. 15, Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse el Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá Presentar fianza de 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, que asciende a la cantidad de 38,71 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).



- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Advertir al promotor que la autorización se concede a precario, de modo que si el desarrollo y ejecución del Plan Especial de ordenación del ámbito PE-03J afectase a ésta, su demolición correrá a cargo de la propiedad sin derecho a indemnización alguna.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.-EXPEDIENTE 2021/017140.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 21, parcela 525, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Modificado de proyecto de ejecución durante el trascurso de las obras con visado 13/01113/21 de fecha 30/08/2021 con registro de entrada 202199900012622 de fecha 31/08/2021, redactado por el Arquitecto D. Josep Ferrer Llaneras, promovido por la sociedad mercantil FINCAS OLIVIA S.L., en el que solicita licencia municipal para MODIFICACIÓN DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, ubicada en el polígono



21, parcela 525, Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El presupuesto deberá ser actualizado de acuerdo al Modulo colegial vigente.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto las sobras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras núm. 00277/2017 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina" aprobada en JGL de fecha 19/08/2016, Licencia de obras núm. 00131/2020 de "renovación de licencia nº277/2017: construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina" aprobada en JGL de fecha 12/03/2020 y Licencia de obras núm. 00327/2021 de "segunda renovación de licencia nº277/2017: construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina" aprobada en JGL de fecha 11/11/2021.
- Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa según expediente núm. 019/14, de sesión 1/2016 celebrada el día 18/02/2016.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E14-0111.
- Informe favorable del Servei d'Estudis i Planificació de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears según expediente núm. 9357/7 de fecha 17/03/2014, en relación al riesgo de erosión, a la vulnerabilidad de acuíferos y a la proximidad de pozos de abastecimiento.
- Informe favorable de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears según expediente núm. 9357/7 de fecha 23/09/2014, en relación a la zona de policía de torrentes.
- Informe favorable del Servei de gestió forestal i protecció del sòl de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears según expediente núm. AP227-14 de fecha 11/09/2015, en relación a la zona de riesgo de incendio forestal, todos ellos con condiciones.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.-EXPEDIENTE 2018/018967.- Legalización de ampliación, demolición parcial, reforma y piscina en vivienda unifamiliar aislada en la C/ de Taure, núm. 5, solar 11, Urbanización Can Rimbau, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/01527/21 de fecha 03/12/202 y Proyecto de demolición parcial de vivienda y piscina y Proyecto básico de reforma y de anexo y piscina, con r.g.e. 202199900017739 de fecha 01/12/2021 y Copias Modificadas con r.g.e. 202299900002228 de fecha 18/02/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORMA Y PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle de Taure, núm. 5, solar 11, Urbanización Can Rimbau, Jesús, con referencia catastral 6404205CD6160S0001TD, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar el proyecto de demolición parcial visado incluido en el r.g.e. 202199900017739 de fecha 01/12/2021.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Can Rimbau.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E19-2797.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación en atención al tratarse de una legalización.

Tercero.-EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización,



de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.-EXPEDIENTE 2020/004773.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ de s'Illa des Castaví, núm. 21, Cala Llenyas, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar, con r.g.e. 202099900001633 de fecha 14/02/202, Documentación Complementario sin visar, con r.g.e. 2020999000010978 de fecha 25/08/2020 y Copias Modificadas con r.g.e. 202299900001943 de fecha 14/02/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Francesc Xavier Blesa Aguilera, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle de s'Illa des Castaví, núm. 21, Cala Llenya, San Carlos, con referencia catastral 8097702CD7189N0001KJ, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

– Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (excepto el acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, por lo que se deberá aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Presentación de Proyecto de Dotación de Infraestructuras.





- Prestación de fianza de 3.500.-€, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Emitir la licencia de demolición de la vivienda existente sobre la parcela, según expediente EXP2020/000953.
  - Aportar Ficha Urbanística actualizada, computando una ocupación del 0,295 % (292,92 m<sup>2</sup>).
  - Cumplir con el art. 6.2.8 1) de las NN.SS. en relación a las dimensiones del pórtico de entrada, así como desplazarlo para que no sobresalga de los límites de la parcela.
  - Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
  - Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
  - Deberá aportarse Nombramiento del Director de Ejecución de Obra, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud, y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
  - La documentación aportada incluye Estudio de Gestión de RCD's de las obras, con vº nº 13/01581/21 de fecha 03/12/2021, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, presentando un presupuesto de 1.078,19 €. El promotor deberá abonar la fianza de 1.186,00 €, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD's.
  - La vivienda proyectada tiene una ocupación de 10 plazas, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá abonar 3.547,38 €, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 20, de fecha 12 de febrero de 2.008.
  - Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria,



con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar Final de obra del Expediente de obras nº 2020/000953 de Demolición de vivienda existente.
- Se deberá aportar Final de obra del expediente de obras del Proyecto de dotación de infraestructuras.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-2486.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.-EXPEDIENTE 2020/017704.- Construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas con piscina y demolición de almacén en la C/ de la Ginebra, núm. 31, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900008744 de fecha 08/06/2021, redactado por la arquitecta D<sup>o</sup>. Renata Fiorenza Otero, promovido por la mercantil CAN ELOY PROMOCIONES DE VIVIENDAS S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS CON PISCINA Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, a ubicar en una parcela situada en la calle de la Ginebra, núm. 31, Can Ramón, con referencia catastral 5719026CD6151N0001JK, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (soterramiento de las infraestructuras, alumbrado público y pavimento del vial, que deberá cumplir las características del art. 2.3.04 2) y del art. 5.10.04 de las NNSS, para viales de 5 m. o menores que, entre otras disposiciones, debe ser de plataforma única adoquinada) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Incluir en el Proyecto de Dotación de Infraestructuras EXP2021/012676 el pavimento del vial, que deberá cumplir las características del art. 2.3.04 2) y del art. 5.10.04 de las NNSS, para viales de 5 m. o menores que, debe ser de plataforma única adoquinada.
  - Prestación de fianza de 23.925.-€, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar 7.094,76 €, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 20, de fecha 12 de febrero de 2.008.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar Final de obra del Proyecto de dotación de infraestructuras según EXP2021/012676.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-1562.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 15/21 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de 16 de marzo de 2022 y por tanto procede la imposición a CFHB, T.B., L.B., y M.B., en calidad de propietarios/usufructuarios de la parcela y como promotores de obras ejecutadas sin la correspondiente licencia municipal y no legalizable, una sanción de 30.213,95 €, correspondiente al 175% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de reconstrucción de muro de piedra sin respetar las condiciones respecto a la altura y la distancia de retranqueo (demolición de las zonas y partes que incumplen), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

### 4.- CONTRATACIÓN

4.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 710/2022 relativo al expediente EXP2022/007135 de producción del festival I LOVE YOU TOO MAIG y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Producción del festival I LOVE YOU TOO MAIG, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por LUIS IGLESIAS QUIÑONES, con NIF ( ) para la Producción de este festival, por un importe de 14.500,00 € y 3.045,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.545,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3381.22625	17.545,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

4.2.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 711/2022 relativo al expediente EXP2022/007153 de alquiler de equipos de luz y sonido para llevar a cabo el festival I LOVE YOU TOO MAIG y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el alquiler de equipos de luz y sonido para llevar a cabo el festival I LOVE YOU TOO MAIG, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por PLUG AND PLAY PRODUCTIONS, S.L B-57653206 para el servicio de iluminación y sonido, por un importe de 13.500,00 € y 2.835,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.335,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3381.22625	16.335,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico Cultura, como responsable del contrato.



QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

4.3.-Ver expediente de contratación EXP2022/006863 de Servicio de rectificación del deslinde del municipio con los términos de Ibiza y San Antonio y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo el Servicio de rectificación del deslinde del municipio con los términos de Ibiza y San Antonio.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Alejandro de Fuenmayor Satorre, con NIF ( ).
- Mensurae Topografía, Catastro y Urbanismo, SLPJ, con NIF B09726845.
- Diego Luis Godoy Gijón, con NIF ( ).

4.4.-Ver expediente de contratación EXP2022/007946 de Servicio de empresa/autónomo de técnico/a en Seguridad de Movilidad y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la Contratación de empresa/autónomo de técnico/a en Seguridad de Movilidad.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ITEC INGENIEROS S.L.U.P, con NIF B57241655.
- Purufosa del Moncayo S.L, con NIF B16617326.
- ANTONIO MARI CORELL, con NIF ( ).

4.5.-Ver expediente de contratación EXP2022/006119 para llevar a cabo la licitación del servicio de redacción para el proyecto, elaboración de las memorias técnicas de diseño, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y ejecución, de las obras de Mejora del alumbrado público del TM. de Santa Eulària des Riu.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:



El Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía del Gobierno de España (en adelante IDAE) ha emitido resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020), para la ejecución de diversas actuaciones de mejora del alumbrado público del T.M. Santa Eulària des Riu en el marco de la Medida 6 de dicho Programa de Ayudas.

El referido expediente FEDER tiene el número FEDER-EELL-2020-005750 de fecha de registro 18/12/2020 y número de registro 2020000167999.

Las actuaciones comprendidas en la Memoria Técnica base del referido expediente FEDER consisten en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante la sustitución de un total de 845 luminarias (de las 6.233 luminarias existentes) por nuevas de tecnología LED de última generación y elevada eficiencia, así como en el desarrollo de una serie de actuaciones en 20 de los 123 cuadros de mando de alumbrado público existentes adaptándolos a la normativa vigente.

Con esta actuación se disminuirá la potencia instalada en dichos 20 cuadros de mando de 131,35 kW a 17,34 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 87%, es decir, una reducción del consumo de energía eléctrica del conjunto de todas las medidas previstas de 492.795 kWh/año, equivalentes a 42,38 tep/año y a una reducción de emisiones de GEI de 256,746 tCO<sub>2</sub>.

Las características técnicas completas y detalladas de las actuaciones son las especificadas en el documento definitivo de la memoria descriptiva de fecha 31.01.2022 elaborada por el técnico que suscribe.

Será objeto, por tanto, de este contrato, contemplar todas aquellas tareas que se precisen para la redacción del Proyecto, las Memorias Técnicas de Diseño (MTD) – una por cuadro de mando –, el Certificado Energético, la Dirección Facultativa, la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Proyecto y Ejecución y la tramitación de las autorizaciones de modificación de las instalaciones ante la Conselleria de Industria y la Empresa Suministradora, de las obras de mejora del alumbrado público comprendidas en dicha memoria, desarrollándose en los términos y condiciones que se recogen en el correspondiente pliego técnico obrante en el expediente de licitación.

Se justifica este contrato en que, como se ha comentado anteriormente, se ha de mejorar la eficiencia energética del alumbrado público del municipio de Santa Eulària des Riu. Esta actuación tendrá un impacto significativo tanto en la reducción del consumo de energía eléctrica como en la reducción de la emisión de Gases de Efecto Invernadero.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.





CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.6.-Ver expediente de contratación EXP2022/006298 para llevar a cabo la licitación del servicio de comedor de las escuelas municipales de verano de Santa Eulària des Riu.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Se pretende cubrir la prestación del servicio, con una entidad que aporte los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio en los términos establecidos en la normativa vigente, el reglamento de uso específico de las instalaciones y las obligaciones establecidas en los pliegos referentes a este procedimiento, ejerciendo sus funciones de manera autónoma y con iniciativa al objeto de garantizar su cumplimiento.

Las escuelas de verano que serán objeto de licitación, acogerán a niños y niñas de entre 3 y 12 años, y estarán las que están localizadas en las parroquias de Es Puig d'en Valls (CEIP Puig d'en Valls), Santa Gertrudis de Fruitera (CEIP Santa Gertrudis) y Santa Eulària des Riu (CEIP Vènda d'Arabi).

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.7.-Ver expediente de contratación EXP2022/007035 para llevar a cabo la licitación de las obras Mejora de la accesibilidad y dotación de aseos públicos en la playa Es Canar.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene por objeto renovar el actual acceso adaptado, plataforma de madera y ducha existente en playa de Es Canar, ya en el límite de su vida útil para además dotar de nuevos aseos públicos estando uno de ellos acondicionado para ser empleado por personas con movilidad reducida, equipados con todo lo necesario para su uso.

Se caracteriza por ser una playa con un entorno de carácter urbano tanto residencial como turístico. La misma dispone de distintos accesos que conecta la playa con viales traseros. Así mismo tiene un pequeño refugio marítimo para embarcaciones recreativas de pequeñas



dimensiones. El acceso a esta zona adaptada que se pretende renovar y mejorar en sus servicios que presta se ubica en el extremo situado en el noroeste de la playa, accediéndose desde un peatonal denominado C/ Pou d'Abeurada que transcurre entre y establecimientos de carácter hotelero predominantemente.

En la calle previa al peatonal existen aparcamientos reservados para vehículos adaptados a las personas con movilidad reducida, así como el resto de usuarios que visitan la zona. Hay que reseñar que tanto la pasarela como la zona de descanso con su pérgola están envejecidas tanto por su uso como por el paso de los años transcurridos desde su instalación, por lo que se hace necesario su renovación, así como la instalación del citado módulo de aseos adaptados, ya que no existe ninguno de estas características y uso público en este entorno de la playa.

Las obras se iniciarán con el desmontaje de la pasarela existente, la zona de descanso, la plataforma con su ducha y la pérgola de madera, retirando los escombros resultantes a vertedero autorizado. Se demolerá el pavimento del vado peatonal situado al inicio de la calle peatonal para su readaptación y renovación. Se colocarán bordillos nuevos y se construirá el nuevo vado con baldosas de botones según la normativa actual aplicable de supresión de barreras arquitectónicas. Se instalará una nueva pasarela de madera adaptada a la que incorporarán la plataforma de la ducha y la zona de descanso con una pérgola y el módulo de aseos y duchas, con todas las conexiones de saneamiento, agua potable y electrificación, realizando previamente las obras necesarias como son las zanjas para albergar las diferentes canalizaciones y la instalación de tubos, arquetas, cableados, etc. todo ello según lo previsto en el proyecto de ejecución licitado en el marco del contrato.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

4.8.-Ver expediente de contratación EXP2022/007324 de Contratación de cuatro funciones del espectáculo "Crusoe" de la compañía Markeliñe para el Festival Barruguet y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Contratación de cuatro funciones del espectáculo "Crusoe" de la compañía Markeliñe para el Festival Barruguet, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por MARKELIÑE S.C.L. con CIF F48230908, para llevar a cabo estas funciones, por un importe de 5.515 € + 10% de IVA y 1.320 € + 21% de IVA, haciendo un total de 7.663,70 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3341.22619	7.663,70 €

CUARTO.- Nombrar a D<sup>o</sup>. María Guasch Tur, Técnico Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.9.-Ver expediente de contratación EXP2022/007881 de servicio de mantenimiento anual ISO 27001:2013 - ENS y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que las Tareas de mantenimiento anual ISO 27001:2013 – ENS (periodo 01-04-2022 a 31/03/2023), mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por TISA INTERNACIONAL EQUIPOS Y APLICACIONES S.L. con NIF B57051179, para llevar a cabo este mantenimiento, por un importe de 6.000,00 € y 1.260,00 € en concepto de IVA haciendo un total de 7.260,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	9201.22799	7.260,00 €

CUARTO.- Nombrar a D<sup>o</sup>. Margarita Torres Riera, Tesorera Accidental, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



4.10.-Ver expediente de contratación EXP2022/007897 de Contratación de ocho funciones del espectáculo "La Jana i els tres ossos" de la compañía Centre de titelles de Lleida para el Festival Barruguet y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que las Contratación de ocho funciones del espectáculo "La Jana i els tres ossos" de la compañía Centre de titelles de Lleida para el Festival Barruguet, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por CENTRE DE TITELLES DE LLEIDA con NIF G25061201, para llevar a cabo la contratación de funciones, por un importe de 7.745,00 € y 0,00 € en concepto de IVA haciendo un total de 7.745,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3341.22619	7.745,00 €

CUARTO.- Nombrar a D<sup>o</sup>. Maria Guasch Tur, Técnico Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.11.-Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2021/018129 Adecuación acceso a las instalaciones deportivas de Santa Gertrudis, y acordar lo que proceda:

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Adecuación accesos a las instalaciones deportivas de Santa Gertrudis, a la empresa Construcciones y mejoras Sa Torre, S.L.- B57550816, por un importe de 340.495,88 € y 71.504,35 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B57550816 CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.



- Oferta económica: 340.495,88 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	1511.62209	412.000,01 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.- B57550816 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.12.-Ver informe de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de devolución de garantía definitiva a petición de la entidad SESA MEDITERRANEO S.L., por importe de 4.755,04€, en relación al expediente N° 2022/004351 referente "Ejecución de las obras de reforma de las instalaciones de la policía municipal de Santa Eulària des Riu con Expediente 2020/018610", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución del aval depositado por la entidad SESA MEDITERRANEO S.L., por importe de 4.755,04€ (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos), relativo al expediente N° 2022/004351 referente "Ejecución de las obras de reforma de las instalaciones de la policía municipal de Santa Eulària des Riu" con Expediente 2020/018610.

## 5.- VARIOS

5.1.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada, en un tramo de costa denominado Es Riu del T.M. de Santa Eulària des Riu (Ref: UT01/21/07/0145) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por doña María Marí Ferrer, para ocupación de bienes de DPMT (Ref.: UT01/21/07/0145), en un tramo de costa denominado Es Riu, por los motivos expuestos en el informe técnico



municipal, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Infracciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.2.-Ver solicitud de informe de concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre PM/IB-2/ MERC para usos y aprovechamientos en un tramo de costa denominado Sol d'en Serra del T.M. de Santa Eulària des Riu (Ref: CNC12/11/07/0019) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada para concesión administrativa de bienes de DPMT (Ref.: PM/IB-2/ MERC CNC12/11/07/0019), en un tramo de costa denominado Sol d'en Serra del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, sujeto al cumplimiento de las condiciones de la licencia de actividad y por los motivos expuestos en el informe técnico municipal, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

5.3.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada en un tramo de costa denominado Paseo Marítimo del T.M. de Santa Eulària des Riu (Ref: UT01/22/07/0105) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización efectuada por La Costanera Santa Eulalia de Ibiza, S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2022-2025) de de 3 mesas rectangulares de 70x70 cm, 2 sombrillas de 2,40 m, 8 sillas con respaldo y 1 barril expositor menú (Ref.: UT01/22/07/0105 ), en un tramo de costa denominado Paseo Marítimo del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, por los motivos expuestos en el informe técnico municipal, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

5.4.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la firma de un convenio de autoconsumo entre el Instituto Balear de la Energía y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para instalar placas fotovoltaicas en tres edificios municipales, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Instituto Balear de la Energía:

“Conveni de col·laboració entre l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l’Institut Balear de l’Energia per a les instal·lacions fotovoltaiques d’autoconsum col·lectiu a la coberta del CEIP de Santa Gertudris, a la coberta de l’edifici municipal del C/ Marià Riquer wallis, 4 i a la coberta de l’edifici de la policia local i el seu aprofitament energètic



#### Parts

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu virtut de l'acord de Ple de data 15 de juny de 2019

Juan Pedro Yllanes, president de l'Institut Balear de l'Energia, d'acord amb l'article 7 del Decret 83/2019, d'11 d'octubre, pel qual s'aproven els Estatuts de l'Institut Balear de l'Energia, i en atribució de les funcions que té conferides.

#### Règim jurídic

1. En el marc dels principis generals que han de regir les relacions entre les diferents administracions públiques de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, es preveu, en l'article 47.2.a), la signatura de convenis interadministratius entre diferents administracions públiques.
2. L'Institut Balear de l'Energia (IBE) és una entitat pública empresarial en el marc de la Llei 7/2010, de 21 de juliol, del sector públic instrumental de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, creada per la Llei 10/2019, de 22 de febrer, de canvi climàtic i de transició energètica. Està adscrit a la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica, el conseller de la qual n'és el president.

L'Institut té, entre les seves finalitats, el foment i l'execució d'actuacions en matèria d'eficiència, gestió i estalvi energètics, com també d'energies renovables, la comercialització d'energia d'acord amb la normativa aplicable, l'elaboració d'estudis i anàlisis en matèria de canvi climàtic i transició energètica, així com la intervenció per fomentar la iniciativa energètica pública en tots els àmbits institucionals.

3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu és titular dels immobles on s'ubiquen el CEIP de Santa Gertrudis al C/ de ses Escoles, 6, a l'edifici municipal del C/ Marià Riquer Wallis, 4 i a l'edifici de la Policia local al C/ Venda d'es Coloms, 10 i està interessada que es duguin a terme les actuacions necessàries per les instal·lacions fotovoltaïques d'autoconsum col·lectiu. Així mateix, reconeix el caràcter estratègic i d'interès general de les energies renovables i, en concret, els estímuls per a la promoció d'instal·lacions d'energia solar fotovoltaica amb la finalitat de reduir la dependència de combustibles fòssils, per la seva aportació directa a mitigar l'escalfament global i garantir la seguretat de subministrament que afavoreixi el desenvolupament d'un nou model energètic sostenible, com un dels objectius de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Per tant, es considera que aquest projecte és singular i d'interès general amb unes connotacions econòmiques i tecnològiques innovadores, a més de l'estalvi del cost de l'energia del qual es beneficiarà tant l'Ajuntament com els habitants del municipi.

4. L'apartat 8 de l'article 8 de la Llei 10/2019, preveu que els convenis formalitzats entre l'Institut i altres administracions públiques en matèria d'energies renovables, podran tenir una vigència màxima de 30 anys.
5. D'altra banda, l'article 103 de la Constitució espanyola estableix que l'Administració pública serveix amb objectivitat els interessos generals i actua d'acord amb els principis d'eficàcia, jerarquia, descentralització, desconcentració i coordinació, amb submissió plena a la llei i al dret.

#### Antecedents

1. La Llei 10/2019 fixa els objectius a llarg termini en matèria de lluita contra el canvi climàtic i transició energètica i, per fer-ho possible, planteja la necessitat d'augmentar notablement la penetració d'energies renovables.



Resulta destacable que, en l'actualitat, només el 2 % de l'electricitat que es produeix a les Illes Balears és de fonts renovables, cosa que implica una alta dependència energètica de l'exterior, alts costos elèctrics i una petjada de carboni significativament més alta que a la resta de l'Estat.

El mateix cos legislatiu marca com a prioritari el desenvolupament d'aquestes fonts en entorns urbans, de manera que es pugui evitar el consum de territori, alhora que s'afavoreixi l'autoconsum i la reducció dels costos elèctrics i ambientals. D'aquesta manera, tenint en compte que hi ha superfície infrautilitzada, com ara les cobertes de determinats edificis, es considera un objectiu d'ambdues administracions executar aquest projecte i contribuir a la descarbonització de la producció elèctrica.

2. L' Ajuntament de Santa Eulària és titular de les parcel·les on s'ubiquen el CEIP de Santa Gertrudis al C/ de ses Escoles, 6 (referència cadastral 3981002CD6138S0001KX) , a l'edifici municipal del C/ Marià Riquer Wallis, 4 (referència cadastral 3062002CD7136S0001WM ) i a l'edifici de la Policia local al C/ Venda d'es Coloms, 10 (referència cadastral 2764906CD7126D0049TE).

S'adjunta a aquest conveni el plànols dels immobles.

En definitiva, es tracta d'iniciar un projecte que comportarà una gran millora a l'entorn de l'immoble mitjançant aquest conveni, en el qual es concreten els termes dels compromisos de cadascun dels òrgans signants, i les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

#### Clàusules Primera

##### Objecte del conveni

L'objecte d'aquest conveni és establir, en el marc de les competències pròpies de cada administració, els compromisos per dur a terme les instal·lacions fotovoltaïques al C/ Ses Escoles, 6, C/ Marià Riquer Wallis, 4, i al C/ Venda d'es Coloms, 10 en règim d'autoconsum compartit, alhora que es defineixen les condicions del seu aprofitament energètic per part de l'Institut Balear de l'Energia durant el període de temps acordat en aquest conveni.

L'Institut Balear de l'Energia es compromet a executar una instal·lació solar fotovoltaïca a l'edifici esmentat per mitjà de la contractació del projecte i l'execució de les obres d'instal·lació, a finançar el projecte, a mantenir les instal·lacions, que en tot cas seran propietat de l'Institut Balear de l'Energia, i a gestionar-ne la producció.

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per la seva banda, es compromet a col·laborar en l'execució del projecte, a autoritzar a l'Institut Balear de l'Energia les instal·lacions en els edificis de la seva titularitat durant el temps de vigència d'aquest conveni, a facilitar l'accés a la instal·lació per al seu manteniment i a adquirir una part de l'electricitat que s'hi produeixi.

#### Segona

##### Descripció de les actuacions que s'han de desenvolupar

- Signatura d'aquest conveni entre l'Institut Balear de l'Energia i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a les instal·lacions fotovoltaïques.
- Contractació del projecte per a la construcció de dues instal·lacions fotovoltaïques per part de l'Institut Balear de l'Energia.





- Execució de les instal·lacions fotovoltaïques i la seva posada en servei, així com el seu manteniment durant la vigència del conveni per part de l'Institut Balear de l'Energia, que en serà el propietari.

Autorització de l'Ajuntament a l'IBE per utilitzar l'espai destinat a les instal·lacions fotovoltaïques.

- Gestió energètica per part de l'IBE de les instal·lacions, a l'efecte d'aconseguir la maximització de l'aprofitament de l'energia produïda.
- Manteniment de les instal·lacions per part de l'IBE o de personal contractat per l'IBE a aquests efectes.
- Desmuntatge i desinstal·lació de les plaques fotovoltaïques per part de l'IBE una vegada que finalitzi la vigència d'aquest conveni.

Tercera

Obligacions i responsabilitats i de les parts

3.1. Són obligacions de l'Institut Balear de l'Energia les següents:

- a) Contractar l'obra i executar les instal·lacions d'acord amb els procediments establerts en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.
- b) Finançar la totalitat del cost del contracte i, en conseqüència, de les instal·lacions fotovoltaïques.

El pressupost total per a l'execució dels projectes és de cent vint-i-sis mil euros més IVA (126.000€); el de CEIP Santa Gertrudis al C/ Ses Escoles, 6, seixanta mil euros més IVA (60.000€), a la coberta de l'edifici municipal de Santa Eulària des Riu al C/ Marià Riquer Wallis, 4, trenta sis mil euros més IVA (36.000€) i a l'edifici de la Policia Local al C/ Venda d'es Coloms, 10, trenta mil euros més IVA (30.000€).

- c) Mantenir les instal·lacions i assumir-ne el cost, que seran propietat de l'IBE, durant la seva vida útil i durant la vigència d'aquest conveni, que serà de 25 anys des que se signi.
- d) Subministrar l'electricitat que produeixi la instal·lació als consumidors associats amb el coeficient de repartiment que pertorqui, així com facturar-la en els termes definits en l'annex d'aquest conveni.
- e) Gestionar el repartiment de la producció de les instal·lacions, d'acord amb criteris de màxim aprofitament de l'autoconsum, incloent-hi la reformulació de la quota de repartiment energètic. L'IBE podrà revisar anualment el repartiment de l'energia subministrada a tots els autoconsumidors a aquests efectes i, en tot cas, ho farà una vegada que s'hagi aprovat la normativa estatal relativa al repartiment horari o dinàmic de l'energia.
- f) Informar periòdicament i sempre que ho sol·liciti l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu de l'energia generada per la instal·lació.
- g) Una vegada que finalitzi la vigència d'aquest conveni, serà obligació de l'IBE i assumirà la totalitat del cost de la de les instal·lacions, el desmuntatge i la retirada de la instal·lacions fotovoltaïques.

3.2. Són obligacions de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu les següents:



- a) Autoritzar a l'IBE l'ús de l'espai on s'ubicaran les instal·lacions en els immobles ubicats a C/ Ses Escoles, 6, al C/ Marià Riquer Wallis, 4, i a l'edifici de la Policia Local al C/ Venda d'es Coloms, 10 per a la implantació de les instal·lacions fotovoltaïques durant el temps que duri la vigència d'aquest conveni.
- b) Autoritzar i facilitar l'accés a les instal·lacions durant la vigència d'aquest conveni, amb la finalitat que l'IBE pugui fer-ne correctament la instal·lació, el servei de manteniment, així com les revisions periòdiques i, si escau, les reparacions de qualsevol naturalesa i el desmuntatge i la desinstal·lació una vegada que finalitzi la vigència d'aquest conveni.

Aquesta col·laboració implica adoptar les mesures internes necessàries perquè el personal de l'IBE o el personal contractat per aquest pugui executar la instal·lació de forma correcta i eficient, així com qualsevol tasca de manteniment o les revisions periòdiques necessàries per a la conservació de les instal·lacions.

- c) L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a tramitar amb la major celeritat possible les autoritzacions i els permisos de competència municipal que puguin ser necessaris per dur a terme les actuacions corresponents.
- d) L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a vincular, com a mínim, el subministrament municipal associat a la instal·lació d'autoconsum i a adquirir a l'IBE l'electricitat que produeixi d'acord amb l'annex que s'adjunta, sens perjudici que pugui vincular-hi altres subministraments municipals fins a un màxim del 70 % de la potència instal·lada.

No obstant això, en cas que quedi una part de la potència total instal·lada de l'autoconsum col·lectiu sense assignar a cap consumidor, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu assumirà aquesta potència sobrant i l'assignarà als altres subministraments que hi pugui tenir associats, amb el repartiment que sigui més eficient per minimitzar els possibles excedents.

En aquest darrer supòsit, la part de la potència sobrant que hagi d'assumir l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu serà facturada per part de l'IBE al preu de la compensació simplificada efectuada per la companyia elèctrica, per garantir així que no suposa un perjudici econòmic per a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

- e) En el supòsit que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per raons organitzatives o per qualsevol altre motiu i durant la vigència d'aquest conveni, hagi de fer ús del terreny o part dels terrenys on s'ubiquen les instal·lacions de plaques fotovoltaïques i que impliqui de forma necessària la seva desinstal·lació, serà a càrrec de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu el cost del desmuntatge i la instal·lació en una altra ubicació de les plaques i els accessoris objecte del trasllat.

La nova ubicació podrà ser, sempre que sigui possible tècnicament, en altres immobles de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, i ho decidirà la Comissió de Seguiment.

Si la nova ubicació és un immoble de titularitat de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, el règim jurídic i econòmic aplicable a les instal·lacions objecte del trasllat serà el d'aquest conveni.

En cas que les instal·lacions, una vegada desmuntades, no es puguin instal·lar en una altra ubicació, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu haurà d'abonar a l'IBE la part pendent d'amortitzar d'acord amb l'estudi de rendibilitat que s'adjunta.

Quarta



#### Comissió de Seguiment del Conveni

Amb la finalitat de fer el seguiment del conveni i facilitar el seguiment de les actuacions concretes, com també la coordinació entre les parts, es crea la Comissió de Seguiment del conveni, integrada per dos representants de l' Ajuntament de Santa Eulària des Riu i dos representants de l'Institut Balear de l'Energia.

Cinquena

#### Règim de funcionament i competències de la Comissió de Seguiment

5.1. La Comissió de Seguiment s'ha de reunir tantes vegades com consideri adient, ha de dur a terme el seguiment i la interpretació d'aquest conveni, i ha de proposar i facilitar una solució, acordada per majoria, a qualsevol dubte o discrepància que sorgeixi en l'execució del conveni.

5.2. La Comissió té, entre les seves competències, les següents:

- a) Controlar que es compleixen els objectius d'aquest conveni i fer el seguiment del seu compliment.
- b) Proposar, si escau, les modificacions que siguin necessàries en el transcurs del temps de vigència d'aquest conveni.
- c) Resoldre les diferències eventuais que puguin originar les clàusules d'aquest conveni.

Sisena

#### Causas d'extinció

Són causes de resolució d'aquest conveni les següents:

1. El mutu acord. En cas que ambdues parts considerin necessari rescindir el conveni per aquesta causa, s'hauran d'acreditar la causa i les circumstàncies concurrents i s'hauran de recollir les condicions i els pactes relacionats amb la resolució en un document subscrit per ambdues parts.
2. En cas que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, de forma unilateral, rescindeixi el conveni abans de la finalització de la seva vigència, haurà d'indemnitzar l'IBE en funció dels anys que restin per a la finalització d'aquest conveni d'acord amb l'estudi de rendibilitat que s'adjunta.
3. Per qualsevol altra causa prevista en l'ordenament jurídic.

Setena

#### Resolució dels conflictes

La resolució de conflictes i totes les qüestions litigioses que sorgeixin amb relació al conveni s'han de resoldre en el si de la Comissió. Si no es pot arribar a una solució consensuada, en pertoca la competència a la jurisdicció contenciosa administrativa, en la forma regulada per la llei.

Vuitena

#### Difusió de la col·laboració i del projecte

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, durant el període de vigència del conveni, es compromet a donar divulgació d'aquesta col·laboració per mitjà dels canals habituals de comunicació, amb els requisits següents:



- La inserció del logotip o la denominació de l'Institut Balear de l'Energia en qualsevol mitjà de comunicació escrit, com ara rètols, propaganda o publicitat que es publiqui en relació amb aquest projecte.
- La inserció del logotip o la denominació de l'Institut Balear de l'Energia en qualsevol mitjà de comunicació i difusió de tipus electrònic o telemàtic, com ara xarxes socials o pàgines web quan es refereixen a aquest projecte.
- La referència o menció a la col·laboració amb l'Institut Balear de l'Energia en entrevistes, articles, dossiers i, en general, qualsevol informació que es faciliti als mitjans de comunicació en relació amb aquest projecte.

Novena

Vigència del conveni

Aquest conveni serà efectiu des del dia en què se signi i tindrà una durada de 25 anys. No se'n preveu cap pròrroga, tenint en compte que aquesta vigència està relacionada amb la vida útil de les instal·lacions.

Desena Registre

La formalització del conveni s'ha d'inscriure en el Registre de convenis i acords de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Com a mostra de conformitat, signam aquest conveni.

Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu

Per l'Institut Balear de l'Energia

../.."

5.5.-Ver propuesta del Área II. Cultura, Educación y Juventud, relativa a la solicitud de participación en el Circuito "CIRCO A ESCENA" 2022 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la solicitud de presentación a la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, de una propuesta de programación de espectáculos de circo para la participación del ayuntamiento en el circuito CIRCO A ESCENA.

Segundo.- Autorizar a la regidora delegada de Cultura, doña María Sol Ferrer Ferrer, a realizar todos los trámites necesarios en relación a esta solicitud.

5.6.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de abril de 2022.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
--------------------	----------------	--------



J.F.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	550,00 €
M.K	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA I MENJADOR)	640,00 €
TOTAL.....		1.190,00€

5.7.-Ver propuesta del Área I. Urbanismo y Actividades, relativa a la concesión, de una subvención a la Asociación de Vecinos de Cala Llonga, con motivo del soporte económico por el mantenimiento y limpieza de jardinería en Cala Llonga realizados durante el año 2021 ,y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concesión, la justificación económica presentada y el pago de una subvención a la Asociación de Vecinos de Cala Llonga con NIF G07533854, con un 8.000,00€ (ocho mil euros), con motivo de soporte económico para sufragar los gastos de jardinería, mantenimiento y limpieza de playa de Cala Llonga del año 2021. La consignación presupuestaria de la subvención propuesta será la 1511-48031 del ejercicio presupuestario del año 2022, tal y como figura en los presupuestos municipales del año 2022 y el plan estratégico de subvenciones del año 2022.

SEGUNDO.- Las subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Las bases reguladoras de la presente ayuda están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 173 del 18/12/2021.

CUARTO.- Las obligaciones del beneficiario serán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO.- En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.8.-Corrección del error detectado en el acuerdo adoptado en el punto 2.1.-TROPEZ INVERSIONES IBIZA SL (EXP2015/011151) del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2022.

Vista la instancia presentada ante esta administración con RGE 202299900003724 de fecha 21 de marzo de 2022, por don Vicente Ribas Serra en representación de la entidad TROPEZ INVERSIONES SANTA EULALIA S.L., en la que solicita rectificación del error detectado en el comunicado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 10 de febrero de 2022, por cuanto el nombre que aparece en el informe y en la tasa de la licencia de obras es el de la entidad TROPEZ INVERSIONES IBIZA S.L., debiendo ser TROPEZ SANTA EULALIA S.L.

De conformidad a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda RECTIFICAR el error material detectado en el punto 2.1. del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de febrero de 2022, relativo al nombre del titular del expediente debiéndose rectificar todas las referencias realizadas a TROPEZ INVERSIONES IBIZA S.L. por TROPEZ INVERSIONES SANTA EULALIA S.L.



## 6.- Asuntos de Urgencia

6.1.-Ver expediente de contratación EXP2021/015223 de las obras de Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquias de Puig den Valls y Jesús. FASE I.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de obras mediante procedimiento negociado sin publicidad para la ejecución de la conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta las parroquias de Puig den Valls y Jesús. Fase I.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	1611.62968	117.648,20 €

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Invitar a la siguiente empresa a participar en el procedimiento y a que presenten su oferta:

- SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.U. y SACYR INDUSTRIAL, S.L.U que deberán formular compromiso que acompañe a su oferta, de constituirse en una nueva UTE con la misma participación que ostentan en la "UTE EDAR IBIZA" y que contemple en su objeto social la ejecución de las obras del Proyecto *CONDUCCIÓN DE DERIVACIÓN DE AGUA REGENERADA DESDE LA NUEVA EDAR DE SA COMA HASTA LAS PARROQUIAS DE PUIG D'EN VALLS Y JESÚS.*

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D<sup>o</sup>. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup> Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**Núm. 2022/14**

- D<sup>a</sup>. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup> Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA